



AYUNTAMIENTO  
de  
TALARRUBIAS  
(Badajoz)  
C.I.F. P-0612700-E

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DÍA VEINTITRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE.**

**Alcalde-Presidente:**

D. Pedro Ledesma Flores.

**Concejales:**

D. Manuel Sánchez Andreu.

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Felisa Fernández Sánchez.

D. Catalina Serrano González.

D<sup>a</sup>. Agustina Serrano Cabello.

D. Santiago Rayo García.

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Francisca Martín Luengo.

D. Antonio Jesús López Calderón.

D. Juan Carlos Metidieri Prieto.

**Secretario:**

D. José Simancas Frutos.

En el Salón de Actos de este Ayuntamiento de Talarrubias, Badajoz, sito en Plaza de España, 1, siendo las trece horas del día veintitrés de diciembre de dos mil trece, se reúnen los señores relacionados al margen, todos componentes del Pleno de esta Corporación Municipal, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, Don Pedro Ledesma Flores, asistido de mí el Secretario y al sólo objeto de celebrar sesión extraordinaria, para la cual habían sido previamente citados.

No asiste la concejala del grupo popular, Doña Cristina Coronada Ledesma Sánchez y el concejal del grupo socialista Don José Clemente de Celis Porro.

Llegada la hora indicada, de orden de la Presidencia da comienzo el acto, tratándose seguidamente los puntos del Orden del Día en la forma que quedan redactados:

**1º.- Resolución alegaciones presentadas contra la Imposición y Modificación de Ordenanzas Municipales para el ejercicio 2013.-** Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior y el informe del Secretario-Interventor, en referencia a las alegaciones que presenta Don mariano Cabanillas Rayo, se desestiman, por lo que se hace obligado concluir que las Ordenanzas de referencia se hallan ajustadas al ordenamiento aplicable

El Pleno de la Corporación, por unanimidad, acuerda desestimar las alegaciones presentadas por Don Mariano Cabanillas, ya que las Ordenanzas se hallan ajustadas al ordenamiento aplicable, y confirmar el texto íntegro de las Ordenanzas, así como sus modificaciones en cuanto a tarifas y devengos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 de igual disposición, contra el presente acuerdo los interesados legítimos podrán interponer el correspondiente recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de esta Jurisdicción.



AYUNTAMIENTO  
de  
TALARRUBIAS  
(Badajoz)  
C.I.F. P-0612700-E

**2º.- Resolución alegaciones presentadas a la aprobación inicial de las NN.SS 2/2013 sobre recalificación del suelo urbano residencial (ordenanza mantenimiento de la edificación) a industrial.-** El Sr. Presidente se informa que durante el periodo de exposición pública, se ha presentado reclamación al aprobación inicial de las NN.SS 2/2013, sobre recalificación del suelo urbano residencial a industrial por don Mariano Cabanillas Rayo, la Comisión Urbanismo, ha informado favorablemente de la desestimación de la misma, e informa favorablemente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Talarrubias en C/ Parque del Cementerio nº 5, redactada por Falero y Laín, Ingenieros S.L.P. y promovida por la Cooperativa Siberia Extremeña, de esta localidad.

El Pleno de la Corporación por unanimidad de todos sus miembros adopta el siguiente:

#### ACUERDO

**Primero.-** Desestimar las alegaciones presentadas por don mariano Cabanillas Rayo, por no entrar en el contenido de la modificación de las NN.SS 2//2013.

**Segundo.-** Aprobar inicialmente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Talarrubias en C/ Parque del Cementerio nº 5, redactada por Falero & Laín, Ingenieros S.L.P. y promovida por la Cooperativa Siberia Extremeña, de esta localidad, consistente en la recalificación de suelo urbano, en zona de ordenanza “Mantenimiento de la Edificación”, con uso principal de residencial a industrial.

**Tercero.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos se relaciones con el tema.

**3º.- Alteración de la calificación jurídica de bienes de dominio público de este Municipio. Caminos nº 45 y parte del camino nº 118 del catálogo de Caminos Públicos de Talarrubias.-** Considerando que por Resolución de Alcaldía de fecha dieciocho de noviembre de dos mil trece se ha incoado expediente relativo a la propuesta de alteración de la calificación jurídica de los Caminos Públicos nº 45 “Camino de la Cruz Chica de los Bodonales”, (que empieza en el cordel y termina en la finca la Zuhilla) y el camino nº 118, “Camino del Vado Las Estacas”, (desde el camino del Molino Pacha y termina en la finca La Zuhilla, los bienes no puede destinarse al uso o servicio público, ya que actualmente discurren por dentro de la explotación de la finca antes citada, sin dar servicio a terceros y no comunicar a otras fincas ni propiedades, el camino nº 118, no aparece en los planos históricos y parte del mismo ha desaparecido por falta de uso, cambiando su calificación de bien de uso público a bien de carácter privado.

Considerando que el expresado camino no cumple ya con la finalidad pública, ya que sus trazados empiezan y terminan dentro de una propiedad privada, prestando servicio única y exclusivamente a los propietarios de la finca.



AYUNTAMIENTO  
de  
TALARRUBIAS  
(Badajoz)  
C.I.F. P-0612700-E

Considerando aceptados los motivos en que se fundamenta la Resolución de Alcaldía, y que a través de los documentos que constan en el expediente quedan acreditadas la legalidad y oportunidad de la desafectación propuesta;

Considerando que es competencia del Pleno de la Corporación aprobar el expediente y que se ha seguido el procedimiento señalado en el artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales;

### PROPUESTA

Por todo ello, visto el informe emitido por la Secretaría y por los servicios técnicos municipales, el informe favorable de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, se propone al Pleno municipal, la adopción de los acuerdos siguientes:

**PRIMERO.-** Aprobar provisionalmente la alteración de la calificación jurídica de los Caminos Públicos nº 45 “Camino de la Cruz Chica de los Bodonales”, (que empieza en el cordel y termina en la finca la Zuhilla) y el camino nº 118, “Camino del Vado Las Estacas”, (desde el camino del Molino Pacha y termina en la finca La Zuhilla, los bienes no puede destinarse al uso o servicio público, ya que actualmente discurren por dentro de la explotación de la finca antes citada, sin dar servicio a terceros y no comunicar a otras fincas ni propiedades, el camino nº 118, no aparece en los planos históricos y parte del mismo ha desaparecido por falta de uso, cambiando su calificación de bien de uso público a bien de carácter privado.

**SEGUNDO.-** Anunciar el acuerdo de aprobación provisional en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante el plazo de un mes, para que durante este período se realicen las alegaciones que se estimen pertinentes.

**TERCERO.-** Considerar este acuerdo como definitivo, si no se presentaran alegaciones en plazo.

**CUARTO.-** Cuando el presente acuerdo sea definitivo, reflejar en la rectificación anual del Libro Inventario de Bienes de la Corporación la alteración de la calificación jurídica que ha sufrido el bien inmueble y solicitar al Registro de la Propiedad que proceda a dejar constancia de este cambio mediante los correspondientes asientos o anotaciones registrales necesarias.

**QUINTO.** Facultar al Alcalde para que suscriba los documentos que sean necesarios en orden a la ejecución de los precedentes Acuerdos.



AYUNTAMIENTO  
de  
TALARRUBIAS  
(Badajoz)  
C.I.F. P-0612700-E

El Pleno de esta Corporación, a propuesta de la Comisión Informativa, por unanimidad, 9 votos a favor y ninguno voto en contra y, por consiguiente, con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de miembros que la componen,

### ACUERDA

**PRIMERO.-** Aprobar provisionalmente la alteración de la calificación jurídica de los Caminos Públicos nº 45 “Camino de la Cruz Chica de los Bodonales”, (que empieza en el cordel y termina en la finca la Zuhilla) y el camino nº 118, “Camino del Vado Las Estacas”, (desde el camino del Molino Pacha y termina en la finca La Zuhilla, los bienes no puede destinarse al uso o servicio público, ya que actualmente discurren por dentro de la explotación de la finca antes citada, sin dar servicio a terceros y no comunicar a otras fincas ni propiedades, el camino nº 118, no aparece en los planos históricos y parte del mismo ha desaparecido por falta de uso, cambiando su calificación de bien de uso público a bien de carácter privado.

**SEGUNDO.-** Anunciar el acuerdo de aprobación provisional en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante el plazo de un mes, para que durante este período se realicen las alegaciones que se estimen pertinentes.

**TERCERO.-** Considerar este acuerdo como definitivo, si no se presentaran alegaciones en plazo.

**CUARTO.-** Cuando el presente acuerdo sea definitivo, reflejar en la rectificación anual del Libro Inventario de Bienes de la Corporación la alteración de la calificación jurídica que ha sufrido el bien inmueble y solicitar al Registro de la Propiedad que proceda a dejar constancia de este cambio mediante los correspondientes asientos o anotaciones registrales necesarias.

**QUINTO.** Facultar al Alcalde para que suscriba los documentos que sean necesarios en orden a la ejecución de los precedentes Acuerdos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por orden de la presidencia se da por finalizado el acto, siendo las trece horas y treinta y cinco minutos del día al principio señalado, lo que como secretario certifico.